

PRIMERO.- Declarar la pérdida del derecho al cobro total de las subvenciones correspondientes a la CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL POR ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO MENORES DE 5.000 HABITANTES EN EL ÁMBITO DEL PROGRAMA "TU SALUD EN DANZA" 2025 para los beneficiarios: Alcaudete de la Jara, Aldeanueva de San Bartolomé, Cardiel de los Montes, Castillo de Bayuela, Chozas de Canales, El Real de San Vicente, La Nava de Ricomalillo, Miguel Esteban, Valdeverdeja, Villanueva de Bogas y Villarrubia de Santiago, por la falta de justificación de la subvención.

SEGUNDO.- Anular el crédito autorizado y dispuesto (AD), en la aplicación presupuestaria 2026.2310.4620025, y reponer al presupuesto de las operaciones contables siguientes:

MUNICIPIO	SUBVENCIÓN	OPERACIÓN AD
ALCAUDETE DE LA JARA	432,20	202520026874000
ALDEANUEVA DE SAN BARTOLOMÉ	432,20	202520026877000
CARDIEL DE LOS MONTES	432,20	202520026897000
CASTILLO DE BAYUELA	432,20	202520026907000
CHOZAS DE CANALES	432,20	202520026917000
EL REAL DE SAN VICENTE	432,20	202520026933000
LA NAVA DE RICOMALILLO	432,20	202520026963000
MIGUEL ESTEBAN	432,20	202520026875000
VALDEVERDEJA	432,20	202520026984000
VILLANUEVA DE BOGAS	432,20	202520027005000
VILLARRUBIA DE SANTIAGO	432,20	202520027007000

TERCERO.- Facultar a la Presidenta para dictar cuantos actos y firmar cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO.- Notifíquese el presente acuerdo por la Secretaría General, a los efectos procedentes, informando de los recursos que le sean procedentes.

DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores/as reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anteriormente transcrita, facultándose a la Presidenta para dictar cuantos actos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

71. PÉRDIDA DEL DERECHO AL COBRO DEL AYUNTAMIENTO DE COBEJA A LA SUBVENCIÓN CORRESPONDIENTE A LA CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL POR ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO MENORES DE 5.000 HABITANTES EN EL ÁMBITO DEL PROGRAMA "TU SALUD EN DANZA" 2026.

ANTECEDENTES

1.- La Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial de Toledo, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de noviembre de 2025, adoptó el acuerdo de aprobar las BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL POR ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO MENORES DE 5.000 HABITANTES EN EL ÁMBITO DEL PROGRAMA "TU SALUD EN DANZA" 2026.

2.- Por acuerdo, en sesión celebrada el día 16 de enero de 2026, se resolvió la Convocatoria concediéndose, entre otros, al Ayuntamiento de Cobeja una subvención de 817,30 €.



3.- El representante legal del Ayuntamiento de Cobeja, con **fecha de registro de 2/06/2026** (núm. 202699900011288), presentó escrito de renuncia a la subvención del tenor literal:

Visto que el día 25 de noviembre de 2025, se publicaron las bases reguladoras y convocatoria de subvenciones para la realización de actividades en materia de bienestar social por EELL, en el ámbito del programa "Tu Salud en Danza 2026", en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo nº 226.

Visto que el Excmo. Ayuntamiento de Cobeja, el día 02.12.2025 con nº de registro 202599900025730, solicitó la subvención del Programa "Tu Salud en Danza 2026", mediante la sede electrónica de la Diputación Provincial de Toledo.

Visto Resolución de convocatoria de subvenciones del Programa "Tu Salud en Danza 2026", por la Junta de Gobierno, en sesión de fecha 16 de enero de 2026 y posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, nº 12 de fecha 20 de enero de 2026, concediendo al Excmo. Ayuntamiento de Cobeja el importe de 817,30 euros en concepto de subvención, para llevar a cabo la realización del Programa "Tu Salud en Danza 2026".

Mediante la presente, se les comunica que el Excmo. Ayuntamiento de Cobeja, **no ha podido** llevar a cabo la realización del Programa "Tu Salud en Danza 2026" en el municipio de Cobeja, al no haber alcanzado el número mínimo de participantes mayores de 50 años, **desiste de la petición de subvención anteriormente referenciada.**

DISPOSICIONES APLICABLES

Estipulaciones

Primera.- Objeto y finalidad.

Las presentes Bases reguladoras y Convocatoria tienen por objeto la concesión de subvenciones a Entidades Locales de la provincia de Toledo menores de 5.000 habitantes para la realización de actividades en materia de bienestar social, **desde el 12 de enero hasta el 29 de mayo 2026.....**

Decimotercera.- Pago de la subvención.

El pago total de la subvención se librára previa justificación del gasto, mediante un pago único, y de haber cumplido la finalidad para la que se concedió la subvención, así como todas las condiciones impuestas en esta resolución y en la normativa reguladora. No se realizarán pagos parciales ni anticipados.

.....

Teniendo en cuenta todo lo anterior y emitidos informes favorables por la Dirección del Área, la Secretaría General y fiscalizado de conformidad por la Intervención General, este Diputado Delegado propone a la Junta de Gobierno que adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar la renuncia del Ayuntamiento de Cobeja a la subvención, por importe de 817,30 €, de la CONVOCATORIA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN MATERIA DE BIENESTAR SOCIAL POR ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO MENORES DE 5.000 HABITANTES EN EL ÁMBITO DEL PROGRAMA "TU SALUD EN DANZA" 2026.

SEGUNDO.- Anular la disposición de gasto (D), por un importe de 817,30 €, en la aplicación 2026.2310.46200 (núm. de operación 202620002445000) y reponer el crédito al presupuesto.

TERCERO.- Facultar a la Presidenta para dictar cuantos actos y firmar cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

CUARTO.- Notifíquese a los efectos procedentes.



DISCUSIÓN Y RESOLUCIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Los Señores/as reunidos, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta anteriormente transcrita, facultándose a la Presidenta para dictar cuantos actos sean precisos para la ejecución del presente acuerdo.

72. RESOLUCIÓN CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA DINAMIZACIÓN DEMOGRÁFICA EN LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO EN RIESGO, INTENSA Y EXTREMA DESPOBLACIÓN DURANTE EL EJERCICIO 2026.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de esta Diputación Provincial, en su sesión de fecha 12 de diciembre de 2025, fueron aprobadas las BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA DINAMIZACIÓN DEMOGRÁFICA EN LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO EN RIESGO, INTENSA Y EXTREMA DESPOBLACIÓN DURANTE EL EJERCICIO 2026, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia número 241, de 17 de diciembre de 2025.

Podrán acogerse a la presente convocatoria de subvenciones y ser beneficiarios, exclusivamente, las personas progenitoras o adoptantes empadronado en un Ayuntamiento y Entidad Local Menor de la provincia de Toledo incluidos en zonas en riesgo de despoblación, de intensa despoblación o de extrema despoblación recogidos en el Anexo del Decreto 108/2021, de 19 de octubre, por el que se determinan las zonas rurales de Castilla-La Mancha, conforme a la tipología establecida en el artículo 11 de la Ley 2/2021, de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la despoblación y para el desarrollo del medio rural en Castilla-La Mancha, de hijos nacidos dentro del período establecido en la convocatoria.

Estas ayudas no se someten al procedimiento de concurrencia competitiva dado que los beneficiarios no compiten unos con otros para obtener las ayudas económicas, sino que, cuando concurren las circunstancias recogidas en estas bases, se asegura un importe de subvención máxima e individualizada. Una vez acreditados los requisitos para ser beneficiarios, todos ellos, son merecedores de obtener una subvención, realizándose la valoración de forma individualizada por orden de fecha de entrada hasta que se agote el crédito de la convocatoria o transcurra el plazo de presentación de solicitudes.

Por la naturaleza de estas ayudas no se fija un criterio objetivo de reparto, sino que se establece una cuantía máxima individualizada de subvención para cuando concorra el hecho de darse un nacimiento y/o adopción de un hijo en una familia empadronada en una Entidad Local de la provincia de Toledo durante el periodo que transcurre entre el 1 de enero de 2026 hasta 31 de diciembre de 2026.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante concesión directa de forma individualizada por riguroso orden de entrada de las solicitudes hasta la fecha límite de presentación de las mismas o hasta el agotamiento del crédito presupuestario previsto para esta convocatoria, una vez acreditado el cumplimiento de los requisitos por los beneficiarios.

El pago de la subvención se librará, una vez acordada la concesión de la subvención, de oficio por el Área de Bienestar Social, Familia y Juventud.

Instruidos los expedientes y valorada por el Área de Bienestar Social, Familia y Juventud la documentación presentada, visto el informe favorable de la Dirección del Área, la Secretaría General y fiscalizado de conformidad por la Intervención General, esta Delegación propone a la Junta de Gobierno que adopte los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar la concesión de las subvenciones correspondientes a la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PROMOCIÓN Y FOMENTO DE LA DINAMIZACIÓN DEMOGRÁFICA EN LAS ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE TOLEDO EN RIESGO, INTENSA Y EXTREMA DESPOBLACIÓN DURANTE EL EJERCICIO

